



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE,
ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

C/ Lealtad, 24, 1ª planta
39002-SANTANDER

Nº EXPTE: AAI/005/2005
TITULAR: FERROATLÁNTICA, S.L

MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL IRRELEVANTE DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA, COMO CONSECUENCIA DE LA SOLICITUD HECHA POR EL TITULAR PARA LA INSTALACIÓN DE UN NUEVO FOCO DE EMISIÓN DE CONTAMINANTES A LA ATMÓSFERA EN SUS INSTALACIONES DE CAMARGO Y ASTILLERO.

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 30 de abril de 2008 la Dirección General de Medio Ambiente emite Resolución por la que se otorga Autorización Ambiental Integrada al conjunto de instalaciones que conforman el proyecto “Instalación para la producción de ferroaleaciones, con una capacidad de producción de 225.000 t” y regularización del vertido de aguas residuales a Dominio Público Marítimo Terrestre, instalaciones ubicadas en los términos municipales de Camargo y Astillero y cuyo titular es FERROATLÁNTICA, S.L.

Segundo. Con fecha 14 de julio de 2011 la empresa FERROATLÁNTICA, S.L., presenta en la Dirección General de Medio Ambiente escrito en el que comunica la instalación de un nuevo foco de emisión a la atmósfera al objeto de mejorar los actuales sistemas de aspiración de la nave de productos finales para lograr un correcto ambiente de trabajo dentro de la nave y una emisión al exterior por debajo de las actuales exigencias medioambientales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 10 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, el artículo 16.4 de la Ley de Cantabria 17/2006 de Control Ambiental Integrado, y el artículo 40 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley de Cantabria 17/2006, recogen los supuestos de modificaciones no sustanciales de la autorización ambiental integrada a instancia de parte.

Vista la documentación aportada por el promotor y el informe técnico emitido al respecto, y en virtud del Artículo 40 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, **se considera que la modificación solicitada tiene el carácter de no sustancial irrelevante**, por lo que



RESUELVE

PRIMERO: Autorizar a FERROATLÁNTICA, S.L. la instalación de un nuevo sistema de captación y filtrado y de un nuevo foco de emisión de contaminantes a la atmósfera, cumpliendo con todo lo especificado en la documentación presentada, debiendo la empresa cumplimentar la inscripción de las nuevas instalaciones en el Registro de Establecimientos Industriales y sin modificación del resto de las condiciones recogidas en la Resolución del Director General de Medio Ambiente de 30 de abril de 2008 por la que se otorgó a la empresa Autorización Ambiental Integrada.

SEGUNDO: Modificar la Resolución del Director General de Medio Ambiente de fecha 30 de abril de 2008 por la que se otorga a la empresa FERROATLÁNTICA, S.L. autorización ambiental integrada, en los siguientes términos:

A) En el artículo SEGUNDO, apartado *B2.- Identificación de los focos. Catalogación*, la tabla en la que se indican las características de los focos sistemáticos, al objeto de incluir el nuevo foco, se modifica en los siguientes términos:

La fila cinco, correspondiente a los focos de emisión a la atmósfera asociados a la nave de productos finales (PP.FF), que dice:

Situación	Nº	Denominación del foco y catalogación	Epigrafe Ley 34/2007	Coordenadas UTM	Caudal (Nm ³ /h)	Tº Gases	Altura chimenea (m)	Diametro interno (mm)	Combustible		
PP.FF	Premachaqueo	10	Filtro Defisa	C	040302	X:432294 Y:4807088	34.329	31	23	1.040	-
	Instal 2	11	Filtro AAF	C	040303	X:432276 Y:4807069	47.004	28	10	1.000	-
	Instal 1	12	Filtro Luehr	C	040302	X:432309 Y:4806992	48.055	28	16	1.000	-



Debe decir:

Situación	Nº	Denominación del foco y catalogación	Epigrafe Ley 34/2007	Coordenadas UTM	Caudal (Nm ³ /h)	Tº Gases	Altura chimenea (m)	Diametro interno (mm)	Combustible		
PP.FF	Premachaqueo	10	Filtro Defisa	C	040302	X:432294 Y:4807088	34.329	31	23	1.040	-
	Instal 2	11	Filtro AAF	C	040303	X:432276 Y:4807069	47.004	28	10	1.000	-
	Carga camiones	12	Filtro Luehr	C	040302	X:432309 Y:4806992	48.055	28	16	1.000	-
	Instal 1	13	Filtro Fivemasa	B	04030950	X:432200 Y:4806850	83.000	22	17,9	2.000	-

- B)** En el artículo SEGUNDO, apartado B.3.- *Valores límite de emisión*, , el punto B.3.5., al objeto de imponer al nuevo foco un valor límite de emisión de partículas a la atmósfera de 50 mgN/m³, e incluirle en el listado de focos con ese valor límite autorizado, se modifica en los siguientes términos:

Donde dice:

B.3.5. Emisiones a la atmósfera del Foco N^o 9 (filtro Defisa big-bags de la zona de envasado big-bag), Foco N^o 10 (zona de premachaqueo), Foco N^o 11 (Filtro de mangas de Instalación 1 zona de clasificación de productos finales), Foco N^o:12 (Filtro de mangas de Instalación 2 zona de clasificación de productos finales):

Debe decir:

B.3.5. Emisiones a la atmósfera del Foco N^o 9 (filtro Defisa big-bags de la zona de envasado big-bag), Foco N^o 10 (zona de premachaqueo), Foco N^o 11 (Filtro de mangas de Instalación 2 zona de clasificación de productos finales), Foco N^o:12 (Filtro de mangas de carga de camiones zona de clasificación de productos finales), Foco N^o 13 (Filtro de mangas de Instalación 1 zona de clasificación de productos finales),

TERCERO: Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria y un anuncio indicativo en el Boletín Oficial de Cantabria.



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE,
ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

C/ Lealtad, 24, 1ª planta
39002-SANTANDER

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación.

Asimismo, en el caso de otras Administraciones Públicas interesadas, podrá interponerse Requerimiento Previo en los términos previstos en el Artículo 132 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ante el Gobierno de Cantabria en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en idéntico plazo, contando a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Santander, 13 de septiembre de 2011
EL DIRECTOR GENERAL DE
MEDIO AMBIENTE

Emilio Flor Pérez

FERROATLÁNTICA, S.L.
AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
AYUNTAMIENTO DE CAMARGO
ASOCIACIÓN RIA
ASOCIACIÓN DE VECINOS DE MALIAÑO
VECINOS DEL PUEBLO DE MALIAÑO
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS "URBANIZACIÓN LAS TORRES DE LA CASA Nº10-B"
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS "CALLE LA MIES 12-A"
ECOLOGISTAS EN ACCIÓN – CANTABRIA
COMUNIDAD DE VECINOS "EL MIRADOR DE MALIAÑO"
COMUNIDAD DE VECINOS "LA MIES 13C" /
SERVICIO DE IMPACTO Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES
SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN